



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/06/14	Hs. 11:11
Numero: 511	Fojas: 2
Expte. N°	
Orinado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

"Donar órganos es donar Vida"

"1904 - 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en Antártida Argentina"

Nota N° 78 /2014
Letra: B.U.A.R- L.C

USHUAIA, 5 de Junio de 2014.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar se incorpore a esta sesión ordinaria, para su tratamiento sobre tablas, el Proyecto de Ordenanza que se acompaña, cuyo objeto es exceptuar del pago del impuesto inmobiliario y de tasa generales, a todos los centros de jubilados de nuestra ciudad.

La presente solicitud se funda en la necesidad, que tienen los Centros de Jubilados, de disponer de recursos económicos para brindarle diferentes servicios a sus asociados.

Si bien esto no implica que estas Instituciones dispongan de grandes sumas dinero, contribuirán de alguna manera para su normal funcionamiento.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

[Signature]
LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación,
Concejo Deliberante de Ushuaia

Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación**

*“Donar órganos es donar Vida”
“1904 - 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en Antártida Argentina”*

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por servicios municipales a las propiedades inmuebles pertenecientes a los Centros de Jubilados de nuestra Ciudad indicados en el artículo 2º, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los Centros de Jubilados exceptuados serán: Koiuska, sito en Solís 814; Centro de Jubilados Akainik, sito en Magallanes 828; Centro de Jubilados Kaupen, sito en Río Grande 133; Centro de Jubilados Anturruka, sito en Tolhuin 133; Club de Abuelos Doña Transito, sito en Marcos Zar 481.

ARTICULO 3º.- El beneficio establecido en el Artículo 1º, deberá ser utilizado por los Centros de Jubilados para a la prestación de diferentes servicios a sus asociados.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° _____/2014.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA _____.

LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia